

CALLE SAN JOSE

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. GONZALO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO ZARAZÚA ZARAZÚA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PALACIO MUNICIPAL S/N (SIN NÚMERO), COLONIA ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960.

II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE COMO QUEDA ESCRITO: JOSÉ ANTONIO ZARAZÚA ZARAZÚA; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL SOLTERO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ZAZA770220 Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 129306191;

3. QUE ES LEGITIMA PROPIETARIO DEL INMUEBLE (PREDIO RUSTICO) UBICADO ANTES LAS CARRERAS EN LA COMUNIDAD DEL ESCALANTE DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., AHORA EN LA CALLE SAN JOSE EN LA COLONIA LAS CARRERAS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,490 TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ ITURBIDE, ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES DANDO FE EL LICENCIADO MANUEL JIMÉNEZ OJEDA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL;
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION DE LA PORCION DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO 41Z000120001 DEL RAMO DE RUSTICAS AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., UNA FRACCION PARA CALLE QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

UNICA.- CALLE SAN JOSÉ DE 855.31 M² (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE: MIDE 5.33 Mts. (CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS), CON GRACIELA ZARAZÚA HERNÁNDEZ;

AL SUR: MIDE 6.16 Mts. (SEIS PUNTO DIECISEIS METROS), CON ANTONIO ZARAZÚA HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: MIDE 148.97 Mts. (CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE JOSÉ ANTONIO ZARAZÚA ZARAZÚA; y

AL PONIENTE CON DOS TRAZOS DE NORTE A SUR: EL PRIMER TRAZO MIDE 79.47 Mts. (SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS), CON ROSA ZAVALA RODRÍGUEZ Y EL SEGUNDO TRAZO MIDE 69.50 Mts. (SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS), CON ANTONIO ZARAZÚA HERNÁNDEZ.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 55, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, ESTADO DE GUANAJUATO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO 129306191;

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL DONANTE" transfiere a título gratuito, en favor de "EL MUNICIPIO", el bien descrito en la declaración II.4 del presente Contrato.

SEGUNDA.

"EL MUNICIPIO" acepta esta donación, agradeciendo profundamente a "EL DONANTE" esta liberalidad, lo anterior en ejercicio de las atribuciones que se plasman en los antecedentes I.2 y I.3 del presente instrumento.

TERCERA.

"EL DONANTE" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" el bien materia de este Contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.

CUARTA.

"EL DONANTE" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a "EL MUNICIPIO", para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto del bien materia de este Contrato.

QUINTA.

"EL DONANTE" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" el bien materia del presente Contrato al momento de la firma.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de "EL MUNICIPIO"

SEXTA.

"EL MUNICIPIO" se obliga a iniciar todo trámite para incorporar a su patrimonio el bien inmueble materia de este Contrato, a partir de la firma del presente, acto por el cual "EL DONANTE" entrega a "EL MUNICIPIO" el bien materia del presente Contrato.

SÉPTIMA.

Acuerdan las partes que el presente Contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan en razón del domicilio que dentro del presente declara **"EL MUNICIPIO"**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.

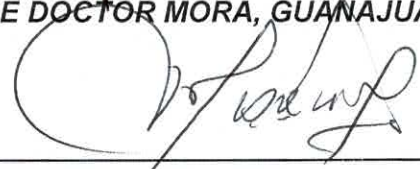
En caso de que **"EL DONANTE"** pretenda lotificar o fraccionar, o crear Desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte donada se compromete a introducir los servicios de agua potable y alcantarillado, y de energía eléctrica y a considerar a lo que hace referencia los numerales 15 fracción III inciso "e" y 21 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 31 treinta y un días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho.

POR "EL MUNICIPIO"



C. RUBÉN DARIO PIÑA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.



LIC. GONZALO HERNANDEZ
RESÉNDIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA

POR "EL DONANTE"



C. JOSÉ ANTONIO ZARAZÚA
ZARAZÚA